CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"** REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL DR. MARCO ANTONIO CALVO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS VII, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS,** EN LO CONTINUO **"EL AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. FERNANDO APARICIO GÓMEZ**, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ALEJANDRO RAMÍREZ SANCHÉZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento

otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 45 (cuarenta y cinco), en particular la contenida en la fracción LXV (cuarenta y cinco), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en el Presidente Municipal, quien está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. La **Ciudadano Ing. Fernando Aparicio Gómez**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal** Constitucional para el período 2024-2027 (con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Solosuchiapa, Chiapas, de fecha 04 de junio del año 2024 , expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el C. Miguel Alejandro Ramírez Sánchez, acredita su

personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento.

II5. Para la suscripción del presente instrumento se cuenta con la autorización para la celebración del presente convenio, misma que consta en acta de cabildo de la 001/2024 sesión extraordinaria, de fecha 01 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); lo anterior con fundamento en la fracción LXV (cuarenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **MIC50101NA2.**

II.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal, calle Benito Juárez, s/n, colonia centro, cp. 29580, Solosuchiapa, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribir para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.
Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

a) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, seminarios, talleres, programas de formación y actualización que **"LAS PARTES"** consideren que sean de interés mutuo y que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
b) Realizar y desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en áreas afines.
c) Colaborar de manera conjunta en proyectos de investigación.
d) Permitir la realización del servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes, de acuerdo con la normativa universitaria vigente.
e) Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos que promuevan actividades culturales, académicas, científicas y deportivas.
f) Impulsar actividades de manera presencial y virtual que promuevan la difusión del conocimiento y el fortalecimiento institucional de **"LAS PARTES"**.
g) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con los proyectos que se realicen de manera conjunta.
h) Las demás que establezcan **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES.
Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo institucionales en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada proyecto contará con un Comité Académico o Comité Técnico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.
Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.
Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al **Dr. Marco Antonio Calvo González,** Director de la Escuela de Contaduría y Administración, Campus VII, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

- Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al designa al **Ing. Fernando Aparicio Gómez**, Presidente Municipal o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.
El presente instrumento tendrá vigencia por 3 años, contada a partir de la fecha en que sea firmado por "**LAS PARTES**", el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectué a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por **"LA UNACH"**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

DR. MARCO ANTONIO CALVO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS VII

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

ING. FERNANDO APARICIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL,

C. MIGUEL ALEJANDRO RAMÍREZ SANCHÉZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH)** Y EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS, (EL AYUNTAMIENTO)** CON FECHA **07 DE ABRIL DE 2025,** INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **07** FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.